

**Información adicional**

Inserte cualquier otra información que no esté contemplada en las diversas secciones que integran el formato y que considere deba hacer del conocimiento de los interesados, por las características particulares de la empresa del comerciante o a requerimiento expreso del rector del procedimiento.

**ÁREA DE OPERACIONES**

1. Durante el presente bimestre, por lo que respecta a los pagos parciales realizados a los acreedores reconocidos en la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos, del 30 de mayo de 2016, dictada por el Juez 14° de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México, al cierre de junio 2017 se han entregado un total de 3,713 por un monto acumulado de \$535'653,490.17 , que representan el 76% del total de los acreedores reconocidos (Anexo 1), estando aún pendientes de cobro 1,152 acreedores 24% del total, por un monto que asciende a \$64'346,509.76 (Anexo 2). Por el correspondiente segundo pago parcial, 3,479 acreedores 71%, han realizado el cobro de su cheque respectivo, por un monto en su conjunto de \$175'163,401.24 (Anexo 3), quedando por distribuir un monto de \$24'836,598.76 correspondiente a 1,364 acreedores 29% restante (Anexo 4).
2. Con relación a los intereses generados en las cuentas del FIDEICOMISO constituido con los recursos no cobrados por los acreedores y que corresponden al pago del primer anticipo, a la fecha del presente informe, estos ascienden a \$2'706,678.54 (Anexo 5) y por lo que corresponde al segundo pago parcial, al cierre del mes de junio se han generado por el mismo concepto un total de \$463,298.69 (Anexo 6). Cabe precisar que los recursos generados, son pagados a sus acreedores de manera proporcional en el momento en que se solicita la emisión del cheque correspondiente para su pago.
3. De los cheques expedidos por parte del Fondo de Protección, y que correspondientes al pago de Obligaciones Garantizadas (Seguro de Depósito), se tienen bajo custodia 48 cheques por un monto de \$4'164,669.65, disponibles para el cobro de sus acreedores (Anexo 7).
4. Por lo correspondiente a las solicitudes de pago de Obligaciones Garantizadas presentadas al Fondo de Protección con cargo a la reserva constituida para el pago de acreedores que al 17 de diciembre de 2015 aún no habían realizado su solicitud de pago del Seguro de Depósito; al cierre del mes de junio, se han tramitado 76 solicitudes manteniéndose sin cambio desde abril pasado y de las cuales se han autorizadas un total de 70 solicitudes por un monto de \$8',935.030.79, de las cuales se cobraron 67 órdenes de pago por un monto de \$8'521,047.44, estando pendientes de cobro 3 órdenes de pago por un monto de \$413,938.35 y sin resolver 4 solicitudes más (Anexo 8).
5. Referente a la cobranza, se informa que al cierre del mes de junio, el monto recuperado por el pago de los créditos administrados por FICREA ascendió a \$12'743,915.81, correspondiente a cuarenta y tres créditos (Anexo 9), dentro de los cuales, siete de los referidos, llegaron a su conclusión al haber realizado el pago de la última amortización (Anexo 10).
6. Por lo que respecta a la cartera de crédito al consumo fondeada por FICREA y que derivado de los requerimientos hechos por el Juez 14° de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México; ante las acciones para llevar a cabo las retenciones por el pago de dichos créditos con cargo a las cuentas de nómina de los trabajadores de las distintas Instituciones y Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, en este periodo se recuperó un total de \$993,395.52, que sumados a los depósitos realizados en periodos anteriores, acumulan un total de

\$10'801,785.19.

7. Con relación al billete de depósito V718021, exhibido por la empresa Operación y Auditoría, S.A. de C.V, por la cantidad de \$24'039,685.59, por concepto de amortización de créditos otorgados por la fallida a trabajadores de diversas Instituciones y Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, por conducto de su empresa relacionada Liverpool Comercio, S.A. de C.V.; continúa sin ser autorizada la entrega por el Juez del concurso.
8. De la información que integra el Libro Blanco, en el periodo se realizó la actualización de los saldos en la base de datos de los créditos otorgados, correspondiente a marzo, abril, mayo y junio 2017 (Anexo 11); así mismo se actualizó la base de datos correspondientes a los cheques emitidos por el Fondo de Protección y pagados por FICREA, así como los cheques pendientes de entrega, por lo correspondiente a los meses de mayo y junio 2017 (Anexos 12 y 13).
9. Referente a la cartera de crédito reportada por FICREA ante el Buro de Crédito, durante el presente bimestre fueron impugnados por sus acreditados, treinta y tres (33) créditos otorgados a personas físicas y diez (10) a personas morales, siendo el argumento en el 62% de los casos, el DESCONOCER LA OPERACIÓN, para lo cual FICREA ha aportado los elementos suficientes que acreditan la existencia de estos (Anexo 14).
10. Relacionado con la cartera de crédito administrada por FICREA, durante el presente periodo se recibieron trece (13) denuncias de hechos, en las cuales sus acreditados manifiestan no reconocer el otorgamiento de los citados créditos reclamados por la fallida; solicitando a la autoridad competente dar inicio a las investigaciones a que haya lugar para el esclarecimiento de los hechos, procediendo en consecuencia FICREA a iniciar las acciones legales correspondientes (Anexo 15).

### ÁREA DE RECURSOS MATERIALES

11. Se tomó, posesión de los siguientes predios:

Con Fecha 29 de mayo de 2017:

○ \*\*\*

De los anteriores adeudos, el mantenimiento y el agua, mismo que se paga un solo recibo para el edificio y se divide entre los 4 locales que se encuentran en el mismo lugar, se informa que ambos recibos se pagan en la administración y se negoció un descuento del 40%, por lo que se pagó la cantidad de \$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), logrando obtener una carta de no adeudo por parte de la administración (Anexo 16).

Por lo que se refiere a los pagos de luz y predial, se informa que estamos en proceso de negociación, con las respectivas dependencias de gobierno.

● \*\*\*

12. Se efectuaron los pagos de los meses mayo y junio de 2017, correspondientes a predial, agua y energía eléctrica de los siguientes inmuebles propiedad de FICREA. Se anexan recibos de los pagos efectuados (Anexo 17):

○ \*\*\*

13. De igual manera, se llevaron a cabo los pagos de mayo y junio de 2017, de mantenimiento, predial energía eléctrica y agua, de los siguientes inmuebles otorgados en el Convenio de

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

Reconocimiento de Deuda y Dación en Pago a FICREA. Se anexan recibos de los pagos efectuados (Anexo 18):

○ \*\*\*

14. Por acuerdo del 17 de diciembre de 2015, Su Señoría autorizó la contratación de PROFESIONISTAS, como apoyo a las funciones del Síndico, por lo que se realizaron los pagos de honorarios correspondientes. Se anexan recibos de los pagos efectuados (Anexo 19):
  - Licenciado José Alfredo Solorio Zavala (asuntos penales y averiguaciones previas), al mes de mayo de 2017, por un monto de \$95,330.00 (Noventa y cinco mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.) y el mes de junio de 2017, la cantidad de \$95,330.00 (Noventa y cinco mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.)
  - Licenciado Carlos Álvaro Sagaón Garza (asesoría financiera, bancaria y fiduciaria), correspondientes al mes de abril de 2017, la cantidad de \$9,001.60 (Nueve mil un pesos 60/100 M.N.).
  - Licenciado Manuel Antonio Calderón Niño (juicios laborales), al mes de abril de 2017, la cantidad de \$134,635.75 (Ciento treinta y cuatro mil seiscientos treinta y cinco pesos 75/100 M.N.) y el mes de mayo de 2017, por la cantidad de \$134,524.81 (Ciento treinta y cuatro mil quinientos veinticuatro pesos 81/100 M.N.)
  - Contador Público Jesús Hernández Rueda (asesoría contable, fiscal e impuestos), correspondientes al mes de abril de 2017, la cantidad de \$62,769.92 (Sesenta y dos mil setecientos sesenta y nueve pesos 92/100 M.N.) y el mes de mayo de 2017, la cantidad de \$124,481.92 (Ciento veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos 92/100 M.N.)
15. Se actualizó la información correspondiente al Libro Blanco.

### ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

16. Se llevó a cabo la elaboración y dispersión del pago de servicios profesionales, de la primera y segunda quincena de mayo, así como de la primera y segunda quincena de junio de 2017, por un importe de \$1,392,267.20 (Un millón trescientos noventa y dos mil doscientos sesenta y siete pesos 20/100 M.N.). Se anexan nóminas y los comprobantes de transferencias (Anexo 20).
17. Se actualizó la información correspondiente al Libro Blanco.

### ÁREA DE TESORERÍA

18. Se solicitó a Banjército, la reexpedición de un cheque de caja, por un importe de \$29,827.87 (Veintinueve mil ochocientos veintisiete pesos 85/100 M.N.), de la cuenta denominada "Primer Pago a Acreedores", los cuales corresponden a cheques solicitados por los Acreedores que no acudieron en su momento a recogerlo.
19. De igual manera, se solicitó a Banjército, la reexpedición de 9 cheques de caja por un monto total de \$29,745.83 (Veintinueve mil setecientos cuarenta y cinco pesos 83/100 M.N.), de la cuenta denominada "Segundo Pago Acreedores", los cuales corresponden a

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- cheques solicitados por los Acreedores que no acudieron en su momento a recogerlo.
20. Se llevó a cabo la certificación de ingresos por cobranza por un monto de \$13,737,611.33 (Trece millones setecientos treinta y siete mil seiscientos once pesos 33/100 M.N.), para su aplicación en las cuentas de los deudores en el Sistema de Cómputo T-24, correspondientes a las cuentas 6526 de BBVA Bancomer, 1075 de Banjército y la 7167 de Banjército de los meses marzo y abril del presente año.
  21. Se ha llevado a cabo el monitoreo diario de las cuentas de la fallida, en los diferentes bancos, incluyendo las de inversión.
  22. Con la finalidad de tener información oportuna sobre la situación financiera de la quebrada, se elabora un reporte diario de movimientos de bancos e inversiones. Se anexa estatus de los recursos operados al 30 de junio de 2017 (Anexo 21).
  23. Se han efectuado pagos autorizados a proveedores y prestadores de servicios, mediante cheques o transferencias electrónicas, lo que asciende a la cantidad de \$2,993,344.83 (Dos millones novecientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.).
  24. Para el área de Contabilidad, diariamente se elabora un reporte de movimientos de pagos efectuados y bancos.
  25. Se llevó a cabo el cierre de los meses de mayo y junio de 2017, en cuanto a gastos, ingresos y saldos en cuentas.
  26. Con la finalidad de llevar un control eficiente sobre los gastos en que incurre la Institución, semanalmente el área de Tesorería de la fallida, elabora un informe que es revisado por el suscrito.

### ÁREA DE CONTABILIDAD

27. De conformidad a los programas y procesos establecidos, seguimos realizando la información financiera mensual, llevando a cabo los registros contables y verificando la información que proviene del sistema administrativo.
28. Como resultado de estas actividades, se hizo el registro de los siguientes egresos, los cuales se encuentran debidamente soportados como se muestra en el Anexo 22.

FECHA	IMPORTE	BENEFICIARIO	CONCEPTO
15/05/17	348,066.79	NOMINA	PAGO NOMINA SINDICATURA 1 QUINCENA MAYO
17/05/17	175,102.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	PAGO IMPUESTOS ABRIL 2017
31/05/17	348,066.79	NOMINA	PAGO NOMINA SINDICATURA 2 QUINCENA MAYO
31/05/17	638.62	PERDIDA CAMBIARIA MAYO	PERDIDA CAMBIARIA MAYO
03/05/17	657.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	SUMINISTRO DE AGUA SIERRA CANDELA
03/05/17	203.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	SUMINISTRO DE AGUA SUC RIO MARNE
08/05/17	9,416.88	ROBERTO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	PAPELERIA
08/05/17	2,700.00	SIERRA CANDELA 55 AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO MAYO 2017
08/05/17	4,077.00	COLONOS DE BELLAVISTA AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO
08/05/17	664.00	SIAPA	PAGO SUMINISTRO DE AGUA FILADELFIA GDL
08/05/17	3,399.70	MIGUEL ESCAMILLA VILLA	GTOS DILIGENCIA ACAPULCO
08/05/17	519.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES RESIDENCIAL BLAU FLAT STUDIOS AC	TELEFONIA E INTERNET SUC GDLJ
08/05/17	3,733.90	RESIDENCIAL BLAU FLAT STUDIOS AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO
08/05/17	2,464.13	RESIDENCIAL BLAU FLAT STUDIOS AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO
12/05/17	2,436.00	JULIO CESAR DELGADO GARCIA	LIMPIEZA SUC. FILADELFIA
17/05/17	7,893.48	ALEJANDRO GARCIA JIMENEZ	REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE CAJA
17/05/17	69.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	PAGO DE LUZ SUC. BELLA VISTA
17/05/17	1,392.00	ALFREDO MORENO ALVA	MANTENIMIENTO CHAPAS DE SEGURIDAD



Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

23/05/17	6,000.00	URIEL FERNANDEZ FLORES	APOYO JURIDICO
30/05/17	5,882.00	ALEJANDRO GARCIA JIMENEZ	REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE CAJA
30/05/17	154.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	PAGO DE LUZ SUC. CAMERUN
30/05/17	16,477.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	PAGO DE LUZ SUC. CAMERUN
30/05/17	46.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	PAGO DE LUZ SAN ISIDRO
30/05/17	162.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	SUMINISTRO DE AGUA SAN ISIDRO
30/05/17	46.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	PAGO DE LUZ SUC. SIERRA CANDELA
30/05/17	1,260.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	PAGO DE LUZ SUC. FILADELFIA
30/05/17	134,635.75	BAKER & MCKENZIE ABOGADOS S.C.	SERVICIOS LEGALES
30/05/17	9,001.60	BAKER & MCKENZIE ABOGADOS S.C.	SERVICIOS LEGALES
30/05/17	62,769.92	BAKER & MCKENZIE ABOGADOS S.C.	SERVICIOS LEGALES
30/05/17	2,436.00	JULIO CESAR DELGADO GARCIA	LIMPIEZA SUC. FILADELFIA
30/05/17	22,040.00	SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCION EJECUTIVA	VIGILANCIA SUC MARNE
30/05/17	18,957.40	SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCION EJECUTIVA	LIMPIEZA Y MENSAJERIA
30/05/17	22,040.00	SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCION EJECUTIVA	VIGILANCIA PERIODISTAS
30/05/17	17,413.92	SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCION EJECUTIVA	VIGILANCIA CAMERUN
30/05/17	27,712.93	GSI SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V.	VIGILANCIA FILADELFIA
30/05/17	1,499.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES SA DE CV	TELEFONIA E INTERNET CAMERUN
30/05/17	95,330.00	JOSE ALFREDO SOLORIO ZAVALA	APOYO JURIDICO
30/05/17	1,499.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES SA DE CV	TELEFONIA E INTERNET CAMERUN
30/05/17	6,000.00	URIEL FERNANDEZ FLORES	APOYO JURIDICO
31/05/17	50,725.66	TEMENOS	PAGO MANTENIMIENTO SOFTWARE
31/05/17	14,660.36	CARLOS FLAVIO OROZCO PEREZ	COPIAS CERTIFICADAS
31/05/17	55,761.66	COMISION BANCARIA MAYO 2017.	COMISION BANCARIA MAYO 2017.
05/06/17	2,700.00	SIERRA CANDELA 55 AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO JUNIO
05/06/17	4,077.00	COLONOS DE BELLAVISTA AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO
07/06/17	285,295.41	CHEQUE DE CAJA	PAGO PERITO SE CANCELO FACTURA POR ORDEN JUEZ DEVOLUCION JULIO
10/06/17	3,733.90	RESIDENCIAL BLAU FLAT STUDIOS AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO
13/06/17	455.00	SIAPA	PAGO SUMINISTRO DE AGUA FILADELFIA GDL
13/06/17	524.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES SA DE CV	TELEFONIA E INTERNET SUC GDLJ
15/06/17	348,066.79	NOMINA	PAGO NOMINA SINDICATURA 1 QUINCENA JUNIO
19/06/17	498.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	PREDIO SUC SAN ISIDRO NO 35 DEPTO 207
19/06/17	9,466.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	PREDIO SUC. MONTE KAMERUN N°120
19/06/17	4,990.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	PREDIO SUC. RIO MARNE 3/6 17
19/06/17	1,127.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	PREDIO SUC. SIERRA CANDELA
19/06/17	1,092.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	PREDIO SUC. SAN ISIDRO NO 35 DEPTO 1405
19/06/17	276.99	JOSE GERARDO FLORES REYES	ESTAFETA
19/06/17	2,436.00	JULIO CESAR DELGADO GARCIA	LIMPIEZA SUC. FILADELFIA
19/06/17	180,882.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	PAGO IMPUESTOS MAYO 2017
20/06/17	4,767.00	JAVIER MEJIA ROMERO	MANTENIMIENTO PROGRAMA T24
21/06/17	7,036.56	ROBERTO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	PAPELERIA
22/06/17	17,400.00	GRUPO WERBEN SA DE CV	ADEUDOS MANTENIMIENTO NOV16 A JUN17
23/06/17	49,042.55	TEMENOS	PAGO MANTENIMIENTO SOFTWARE
28/06/17	8,689.67	ALEJANDRO GARCIA JIMENEZ	REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE
28/06/17	928.00	ALFREDO MORENO ALVA	CERRAJERIA APERTURA DE INMUEBLES
29/06/17	990.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. MARNE ABR - JUN 17
29/06/17	1,431.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. FILADELFIA MAY/JUN 17
30/06/17	22,040.00	SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCION EJECUTIVA,	VIGILANCIA MARNE
30/06/17	15,892.00	SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCION EJECUTIVA,	VIGILANCIA FILADELFIA
30/06/17	22,040.00	SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCION EJECUTIVA,	VIGILANCIA PERIODISTAS
30/06/17	19,279.99	SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCION EJECUTIVA,	LIMPIEZA Y MENSAJERIA
30/06/17	6,000.00	URIEL FERNANDEZ FLORES	APOYO JURIDICO
30/06/17	2,436.00	JULIO CESAR DELGADO GARCIA	LIMPIEZA SUC. FILADELFIA



Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

30/06/17	95,330.00	JOSE ALFREDO SOLORIO ZAVALA	APOYO JURIDICO
30/06/17	1,499.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES SA DE CV	TELEFONIA E INTERNET CAMERUN
30/06/17	1,170.00	LIZETTE GONZALEZ DIAZ	COPIAS CERTIFICADAS
30/06/17	26,818.97	GSI SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V.	VIGILANCIA FILADELFIA
30/06/17	1,499.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES SA DE CV	TELEFONIA E INTERNET CAMERUN
30/06/17	24,239.36	SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCION EJECUTIVA,	VIGILANCIA TLALNEPANTLA
30/06/17	2,464.13	RESIDENCIAL BLAU FLAT STUDIOS AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO
30/06/17	259,006.73	BAKER & MCKENZIE ABOGADOS S.C.	SERVICIOS LEGALES
30/06/17	348,066.79	NOMINA	PAGO NOMINA SINDICATURA 2 QUINCENA JUNIO
30/06/17	49,388.82	INFONAVIT	ENTERO RETENCIONES INFONAVIT
30/06/17	56,001.51	COMISION BANCARIA JUNIO 2017.	COMISION BANCARIA JUNIO 2017.
	<b>3,373,086.66</b>	<b>TOTAL EGRESOS</b>	

29. Se han realizado de forma oportuna el cálculo y entero de los impuestos correspondientes a los pagos a cargo de Ficrea S.A. de C.V. SFP en quiebra, para dar cumplimiento a la legislación fiscal vigente. Durante este periodo se enteraron las siguientes contribuciones:

Impuesto retenidos y enterados	MAYO	JUNIO
Impuestos sobre la Renta retenido por honorarios asimilables a salarios	\$40,802	\$40,802
Impuesto sobre la Renta retenido por honorarios	\$64,982	\$66,162
Impuesto al Valor Agregado retenido por honorarios	\$69,318	\$70,472
<b>Total enterado:</b>	<b>\$ 175,102</b>	<b>\$177,436</b>

Por otro lado, debemos reportar que se ha generado saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado en las siguientes cantidades

MES	SALDO A FAVOR
MAYO	139,715
JUNIO	120,840

Así mismo, como cada mes, se elaboró y presentó la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) correspondiente a los meses de mayo y junio de 2017, para dar por cumplida la obligación.

Se adjunta en el Anexo 23 la documentación que muestra el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

30. Se realiza mensualmente la entrega de la documentación referente al área contable para integrar el expediente del Libro Blanco de la fallida.
31. Continuamos con la entrega de los pagos parciales a los ahorradores, así como los pagos realizados por el Fondo de Protección, por tal motivo se realiza su oportuno registro de los realizados durante este bimestre, para mantener actualizados los saldos de cada una de las cuentas de los acreedores reconocidos en la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Pagos.
32. Continuamos trabajando con el abogado penalista externo contratado por el Síndico, en la revisión de la documentación de años anteriores y del material financiero y fiscal que contamos, con la finalidad de integrar los expedientes que soporten las demandas interpuestas.
33. Mantenemos una constante revisión y coordinación con las diversas áreas, con la finalidad de revisar los gastos, a fin de dar cumplimiento con los requerimientos fiscales y verificar que sean los estrictamente indispensables.
34. Dentro del trabajo de revisión de las diversas obligaciones fiscales que tiene la fallida, se

- determinó el entero de las retenciones hechas a un trabajador por el préstamo que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores le otorgó, en los términos de la legislación correspondiente.
35. Seguimos con las pláticas y reuniones con los funcionarios del Servicio de Administración Tributaria para discutir e informar sobre las acciones tomadas en la fallida en relación con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, y que se mantenga la relación cordial que se tiene con las autoridades fiscales. Esto con el propósito de evitar contingencias en materia fiscal y mantener vigente la emisión de comprobantes fiscales digitales por internet.
  36. Se entrega el dictamen y los Estados Financieros al 30 de noviembre de 2015, fecha en la cual asumió la administración de la empresa el Síndico Javier Navarro Velasco. Se muestra en el Anexo 24.
  37. Se entrega relación del inventario del activo fijo de la fallida en el Anexo 25.

### ÁREA JURÍDICA

38. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 19 de mayo de 2017, relativo a requerimiento de pago, exhibiendo cheque de caja número 2540109 por la cantidad de \$51, 683.52 (CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.), a favor del acreedor HÉCTOR ALEJANDRO DE LA FUENTE PAREDES por las diferencias del primer y segundo pago parcial determinadas en la Sentencia dictada el 27 de abril del 2017, emitida por el Primer Tribunal Unitario en materia Civil y Administrativa en la Ciudad de México.
39. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 19 de mayo de 2017, relativo a requerimiento de pago, exhibiendo cheque de caja número 2540107 por la cantidad de \$41, 699.37 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N.), a favor del acreedor María Martha González Mora por las diferencias del primer y segundo pago parcial determinadas en la Sentencia dictada el 27 de abril del 2017, emitida por el Primer Tribunal Unitario en materia Civil y Administrativa en la Ciudad de México.
40. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 19 de mayo de 2017, relativo a requerimiento de pago, exhibiendo cheque de caja número 2540110 por la cantidad de \$38,294.68 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.), a favor del acreedor Leonor Guadalupe Lozano Gallegos por las diferencias del primer y segundo pago parcial determinadas en la Sentencia dictada el 27 de abril del 2017, emitida por el Primer Tribunal Unitario en materia Civil y Administrativa en la Ciudad de México.
41. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 19 de mayo de 2017, relativo a requerimiento de pago, exhibiendo cheque de caja número 2540092 por la cantidad de \$100, 697.74 (CIEN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.) y cheque de caja número 2540108 por la cantidad de \$46,705.61 (CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 61/100 M.N.), a favor de los acreedores Ramón Alejandro Sánchez Almanza y Jesús Gerardo Vargas Moreno por las diferencias del primer y segundo pago parcial determinadas en la Sentencia dictada el 27 de abril del 2017, emitida por el Primer Tribunal Unitario en materia Civil y Administrativa en la Ciudad de México.
42. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 19 de mayo de 2017, relativo a requerimiento de pago, exhibiendo cheque de caja

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- número 2540106 por la cantidad de \$72, 865.88 (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.), a favor de los acreedores Patricia Palacios Sierra y Francisco José Westendarp Galofre por las diferencias del primer y segundo pago parcial determinadas en la Sentencia dictada el 27 de abril del 2017, emitida por el Primer Tribunal Unitario en materia Civil y Administrativa en la Ciudad de México.
43. El suscrito interpuso recurso de revocación contra el proveído del 19 de mayo de 2017, relativo a requerimiento 19 de mayo de 2017, relativo a requerimiento de pago, a favor de los acreedores Patricia Palacios Sierra y Francisco José Westendarp Galofre por las diferencias del primer y segundo pago parcial determinadas en la Sentencia dictada el 27 de abril del 2017, emitida por el Primer Tribunal Unitario en materia Civil y Administrativa en la Ciudad de México, por virtud que esta no había causado estado.
  44. El suscrito interpuso recurso de revocación contra el proveído del 19 de mayo de 2017, relativo a requerimiento 19 de mayo de 2017, relativo a requerimiento de pago, a favor de los acreedores Ramón Alejandro Sánchez Almanza y Jesús Gerardo Vargas Moreno por las diferencias del primer y segundo pago parcial determinadas en la Sentencia dictada el 27 de abril del 2017, emitida por el Primer Tribunal Unitario en materia Civil y Administrativa en la Ciudad de México, por virtud que esta no había causado estado.
  45. El suscrito interpuso recurso de revocación contra el proveído del 19 de mayo de 2017, relativo a requerimiento 19 de mayo de 2017, relativo a requerimiento de pago, a favor de la acreedor Leonor Guadalupe Lozano Gallegos por las diferencias del primer y segundo pago parcial determinadas en la Sentencia dictada el 27 de abril del 2017, emitida por el Primer Tribunal Unitario en materia Civil y Administrativa en la Ciudad de México, por virtud que esta no había causado estado.
  46. El suscrito interpuso recurso de revocación contra el proveído del 19 de mayo de 2017, relativo a requerimiento 19 de mayo de 2017, relativo a requerimiento de pago, a favor de la acreedor María Martha González Mora por las diferencias del primer y segundo pago parcial determinadas en la Sentencia dictada el 27 de abril del 2017, emitida por el Primer Tribunal Unitario en materia Civil y Administrativa en la Ciudad de México, por virtud que esta no había causado estado.
  47. El suscrito interpuso recurso de revocación contra el proveído del 19 de mayo de 2017, relativo a requerimiento 19 de mayo de 2017, relativo a requerimiento de pago, a favor del acreedor HÉCTOR ALEJANDRO DE LA FUENTE PAREDES por las diferencias del primer y segundo pago parcial determinadas en la Sentencia dictada el 27 de abril del 2017, emitida por el Primer Tribunal Unitario en materia Civil y Administrativa en la Ciudad de México, por virtud que esta no había causado estado.
  48. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 22 de mayo de 2017, relativo la manifestación efectuada por el Director de Asuntos Judiciales de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el sentido que la mayoría de los créditos otorgados por la fallida ya han sido cubiertos o finiquitados en su totalidad; desahogo que se realizó pidiendo se requiera a dicha Secretaría a efecto de que proporcione los nombres de los empleados e importe de créditos por quincena que dice fueron amortizados y finiquitados en su totalidad de la relación exhibida por la fallida, por el periodo del 7 de noviembre de 2014 y hasta la fecha de su amortización total, así como el nombre de la persona física o moral a quien se entregaron las amortizaciones, a fin de que la fallida este en posibilidad de reclamar su pago.
  49. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 23 de mayo de 2017, para que proporcione la data en la que tuvo acceso a la documentación e información relacionada con la fallida el diestro en materia de valuación,



Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

Salvador Castañeda Niebla; la que fue proporcionada oportunamente.

50. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 23 de mayo de 2017, por la que se me requirió para que dentro del término de tres días formule incidente de compensación del crédito otorgado a ONTE TO ONE SOLUTION MÉXICO, S.A. DE C.V.; en el sentido que el primer y segundo pagos parciales que corresponden a ONTE TO ONE SOLUTION MÉXICO, S.A. DE C.V., por \$1,117,812.671 (UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 61/100 M.N.) y \$366,326.15 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS 15/100 M.N.), respectivamente, por reunir el carácter de acreedor y deudor, se han aplicado en pago al adeudo que mantiene con la fallida, de conformidad con el acuerdo que se llegó en ese sentido con el mencionado acreedor.
51. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 23 de mayo de 2017, relativa a la solicitud de la C. PATRICIA YOLANDA RPDRÍGUEZ GUADARRAMA, para que se gire oficio a la Directora del Registro Estatal de Vehículos del Estado de México, a efecto que libere el vehículo Mazda 625, Grand Sport, Modelo 2008, placas de circulación MLU7097; en el sentido que dentro de los archivos de la fallida, no aparece que el vehículo Mazda 625, Grand Sport, Modelo 2008, placas de circulación MLU7097, sea propiedad de la fallida, por lo que al no formar parte de la masa concursal, el suscrito no puede pronunciarse sobre una petición de liberación de un bien que no es propiedad de la fallida.
52. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 28 de mayo de 2017, con la solicitud del Director General Adjunto de lo Contencioso de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que se reintegre el pago de cuatro cobros indebidos del crédito otorgado al trabajador RAFAEL GONZÁLEZ AGUIRRE; en el sentido que el dinero que resultó de las quincenas descontadas y la liquidación que se hizo del crédito del trabajador RAFAEL GONZALEZ AGUIRRE no fueron depositados a FICREA, S.A DE C.V, si no a OPERACIÓN Y AUDITORIA como lo mencionó la dependencia citada dentro de los autos del presente Concurso Mercantil, y que dentro de los archivos de la Fallida se encontró que el mencionado trabajador, de los 2 créditos que tiene con la Fallida debe 6 quincenas y 22 quincenas, respectivamente, por lo tanto no se ha liquidado en su totalidad los créditos otorgados a dicho trabajador.
53. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 29 de mayo de 2017, para que señale fecha y lugar a efecto de realizar al acreedor CARLOS JIMÉNEZ GARCÍA el primer y segundo pago parcial, derivado del reconocimiento efectuado por el Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, dentro del toca 565/2016; en el sentido si bien es cierto que en dicha sentencia se determinó que al acreedor CARLOS JIMÉNEZ GARCÍA se reconoce como acreedor común y no como subordinado, también lo es que dicha sentencia no ha quedado firme, toda vez que se interpuso juicio de amparo en contra de dicha sentencia.
54. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 29 de mayo de 2017, para que señale fecha y lugar a efecto de realizar al acreedor SHEIDA CECILIA OLVERA AMEZCUA el primer y segundo pago parcial, derivado del reconocimiento efectuado por el Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, dentro del toca 565/2016; en el sentido si bien es cierto que en dicha sentencia se determinó que al acreedor SHEIDA CECILIA OLVERA AMEZCUA se reconoce como acreedor común y no como subordinado, también lo es que dicha sentencia no ha quedado firme, toda vez que se interpuso juicio de amparo en contra de dicha sentencia.

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

55. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 30 de mayo de 2017, para que retire de este H. Juzgado los cheques que corresponden a las diferencias de los pagos parciales que corresponden a los acreedores RAMÓN ALEJANDRO SÁNCHEZ ALMANZA y JESÚS GERARDO VARGAS y a su vez señale fecha y lugar a efecto de realizar el correspondiente pago; en el sentido que dichos acreedores podrán acudir a recibir su pago en el periodo del 12 al 23 de junio del año en curso, dentro de un horario de las 9:00 a las 14:00, en el domicilio ubicado en Calle Monte Camerún 120, Colonia Lomas de Barrilaco, C.P. 11010, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
56. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 30 de mayo de 2017, para que retire de este H. Juzgado los cheques que corresponden a las diferencias de los pagos parciales que corresponden al acreedor HÉCTOR ALEJANDRO DE LA FUENTE PAREDES y a su vez señale fecha y lugar a efecto de realizar el correspondiente pago; en el sentido que dichos acreedores podrán acudir a recibir su pago en el periodo del 12 al 23 de junio del año en curso, dentro de un horario de las 9:00 a las 14:00, en el domicilio ubicado en Calle Monte Camerún 120, Colonia Lomas de Barrilaco, C.P. 11010, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
57. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 30 de mayo de 2017, para que retire de este H. Juzgado los cheques que corresponden a las diferencias de los pagos parciales que corresponden al acreedor María Martha González Mora y a su vez señale fecha y lugar a efecto de realizar el correspondiente pago; en el sentido que dichos acreedores podrán acudir a recibir su pago en el periodo del 12 al 23 de junio del año en curso, dentro de un horario de las 9:00 a las 14:00, en el domicilio ubicado en Calle Monte Camerún 120, Colonia Lomas de Barrilaco, C.P. 11010, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
58. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 30 de mayo de 2017, para que retire de este H. Juzgado los cheques que corresponden a las diferencias de los pagos parciales que corresponden al acreedor Leonor Guadalupe Lozano Gallegos y a su vez señale fecha y lugar a efecto de realizar el correspondiente pago; en el sentido que dichos acreedores podrán acudir a recibir su pago en el periodo del 12 al 23 de junio del año en curso, dentro de un horario de las 9:00 a las 14:00, en el domicilio ubicado en Calle Monte Camerún 120, Colonia Lomas de Barrilaco, C.P. 11010, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
59. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 30 de mayo de 2017, para que retire de este H. Juzgado las diferencias de los pagos parciales que corresponden a los acreedores Patricia Palacios Sierra y Francisco José Westendarp Galofre y a su vez señale fecha y lugar a efecto de realizar el correspondiente pago; en el sentido que dichos acreedores podrán acudir a recibir su pago en el periodo del 12 al 23 de junio del año en curso, dentro de un horario de las 9:00 a las 14:00, en el domicilio ubicado en Calle Monte Camerún 120, Colonia Lomas de Barrilaco, C.P. 11010, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
60. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 1 de junio de 2017, para que manifieste si se ajusta a la propuesta del suscrito de enajenación de bienes a los avalúos del perito SALVADOR CASTAÑEDA NIEBLA; realizando una serie de observaciones a los avalúos realizados por el Arq. SALVADOR CASTAÑEDA NIEBLA, a efecto de que se de vista al perito valuador y aclaradas que sean, el suscrito estará en posibilidad de manifestarse al respecto.
61. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 1 de junio de 2017, para que exhiba el pago correspondiente a los honorarios del

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- perito Arq. SALVADOR CASTAÑEDA NIEBLA; mediante la exhibición del cheque de caja número 2540746 por la cantidad de \$285,295.41 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N.).
62. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 5 de junio de 2017, para que aclare los domicilios de los seis inmuebles ubicados en el Estado de México, de los que no fue posible tomar posesión; en el sentido que se proporcionó el domicilio exacto y se solicitó se señale nueva fecha para la toma de posesión.
  63. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 7 de junio de 2017, para que señale fecha y lugar a efecto de realizar el primer y segundo pago parcial al acreedor CARLOS JIMÉNEZ GARCÍA; en el sentido que dicho acreedor podrá acudir a recibir su pago en el periodo del 19 al 30 de junio del año en curso, dentro de un horario de las 9:00 a las 14:00, en el domicilio ubicado en Calle Monte Camerún 120, Colonia Lomas de Barrilaco, C.P. 11010, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
  64. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 7 de junio de 2017, para que señale fecha y lugar a efecto de realizar el primer y segundo pago parcial al acreedor SHEIDA CECILIA OLVERA AMEZCUA; en el sentido que dicho acreedor podrá acudir a recibir su pago en el periodo del 19 al 30 de junio del año en curso, dentro de un horario de las 9:00 a las 14:00, en el domicilio ubicado en Calle Monte Camerún 120, Colonia Lomas de Barrilaco, C.P. 11010, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
  65. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 7 de junio de 2017, con el incidente de separación de la masa concursal de la inversión que realizó el acreedor EFRÉN VALTIERRA GARCÍA al amparo del Contrato de Depósito a Plazo Fijo con la fallida, suscrito el 30 de septiembre del 2014; en el sentido que es improcedente por virtud es un deposito irregular y que por tal motivo forma parte de la masa concursal y se aplicará al pago de los créditos reconocidos conforme a la cuota concursal determinada en actuaciones.
  66. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 7 de junio de 2017, con el escrito de la empresa SUPLEMENTOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., en el que manifiesta que tiene la posesión del INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 52 DE LA CALLE CIRCUITO MEDICOS Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE 28, DE LA MANZANA 210, DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, con motivo del contrato de arrendamiento que dice celebró con la empresa BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A. DE C.V. el 15 de agosto de 2016; en el sentido que se debe de requerir de nueva cuenta a dicha empresa para que entregue la posesión del mencionado inmueble a la fallida, por ser esta la propietaria.
  67. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 12 de junio de 2017, con la exhibición del oficio 13282/2015 por parte de la Directora del Registro Estatal de Vehículos del Estado de México, por el que se señala que se acompañó una relación de vehículos automotores que le fueron transmitidos en propiedad a la fallida, que fue exhibida por el Lic. Miguel Escamilla Villa con su escrito registrado con el número de correspondencia 15383, en donde aparece el vehículo con número de placas MLU7097; en el sentido que existe el escrito registrado con el número de correspondencia de ese H. Juzgado como 15383, suscrito por el Licenciado Miguel Escamilla Villa, por el que solicitó se girara oficio a la Secretaría de Finanzas del Estado de México a efecto que se estuviera a las medidas precautorias dictadas en el presente Concurso Mercantil, y se

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- abstuviera gravar, enajenar o rematar entre otros bienes los vehículos automotores descritos en la relación que exhibió, entre los que se encuentra el vehículo TOYOTA HIACE SUPER LARGA STD, MODELO 2013, PLACAS DE CIRCULACIÓN MLU7097, NÚMERO DE SERIE JTFSX23P3D6135007 (identificado con el número 122), cuyos datos tienen una omisión involuntaria en el número de placas, toda vez que como se desprende del convenio de dación en pago de vehículos del 3 de diciembre de 2014, que obra en actuaciones, el dato correcto de las placas de dicho vehículo son MNU7097, además de que al no formar parte de la masa concursal el vehículo MAZDA 625, GRAND SPORT, MODELO 2008, NÚMERO DE SERIE 1YVHP80C785M41785, PLACAS DE CIRCULACIÓN MLU7097, el suscrito no puede pronunciarse sobre una petición de liberación de un bien que no es propiedad de la fallida.
68. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 12 de junio de 2017, con el escrito del Director de Asuntos Judiciales de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por el que hace del conocimiento los nombres de los empleados e importes de los créditos por quincena que dice fueron amortizados y finiquitados en su totalidad, por el periodo de noviembre de 2014 a la fecha de su amortización total; en el sentido que se requiera a dicha Secretaría a efecto que deposite en las cuentas de la fallida los adeudos pendientes de amortizar.
  69. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 14 de junio de 2017, con el oficio del Juzgado Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, por el que hace del conocimiento que en el juicio ejecutivo mercantil que se tramita bajo el expediente número 568/2014 seguido en contra del acreedor ASLAN HARARI CHACALO, se embargó el crédito que le fue reconocido a este en la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos del 30 de mayo de 2016, hasta por la cantidad de \$3,623,313.89 (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 89/100 M.N.); en el sentido que existe un segundo pago parcial en favor de el Sr. ASLAN HARARI CHACALO por la cantidad de \$109,816.48 (CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 48/100 M.N.) que a la fecha no ha sido cobrado, y que en caso que éste organo jurisdiccional lo considere pertinente, se exhibirá el mencionado pago ante el Juzgado Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México.
  70. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 14 de junio de 2017 para que exhiba el acuse de recibo del exhorto girado al Juez de Distrito en el Estado de México, con Residencia en Naucalpan de Juárez en turno para la toma de posesión de seis inmueble ubicados en el Estado de México,; mediante la exhibición de la minuta debidamente sellada de recibido el correspondiente exhorto.
  71. El suscrito dio contestación al recurso de revocación interpuesto por la empresa HERCOTA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra el proveído del 13 de junio del año en curso; mediante la contestación de los agravios formulados, en los que se negó la procedencia de dicho recurso, por no contar la fallida con documentos que acrediten la solicitud de compensación de los adeudos que mantiene con LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V.
  72. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 20 de junio de 2017, con la solicitud de las Interventoras designadas por la COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, para que indique el costo beneficio que representan los honorarios de los corredores inmobiliarios que promoverán la enajenación de los bienes inmuebles propiedad de la fallida; en el sentido que es el más eficaz, en razón de que a través de los corredores inmobiliarios, se obtienen propuestas de enajenación que son



Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- intercambiadas entre los mismos para que se mejoren las propuestas de venta y obtener con ello mejores condiciones de enajenación, para alcanzar un mayor valor de recuperación, y por otro lado, el someterse al procedimiento de subasta, de no recibirse alguna postura, el remate de los bienes se realizaría con un precio mínimo o en su defecto, se aplicarían las reglas del remate que contempla el Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, que prevé que en cada una de las almonedas, se deducirá un diez por ciento del precio que en la anterior haya servido de base, lo que representaría un menoscabo en el patrimonio de la masa concursal y que una vez aprobado el procedimiento de enajenación, se convocará a los corredores inmobiliarios para que presenten su mejor propuesta de honorarios, y así, ser sometida al Juez del presente Concurso Mercantil, para que resuelva sobre su aprobación.
73. El suscrito dio contestación al recurso de revocación que interpuso la Sociedad LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V, contra la sentencia interlocutoria dictada en fecha 27 de junio del año en curso por la que se declaró improcedente la acción separatoria de dinero que obran en cuentas bancarias y vehículos promovida por LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V; en el sentido que son improcedentes los agravios expresados por la recurrente en razón que su apoderado no tiene facultades para promover dicha acción, además de que los bienes objeto de separación no son propiedad de actora incidentista.
  74. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 4 de julio de 2017, para que el suscrito comparezca ante el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, para dar continuidad a la diligencia de toma de posesión de seis inmuebles propiedad de la fallida; en el sentido que se acudió a dicho Juzgado y se agendo fecha para la toma de posesión.
  75. El suscrito dio contestación al recurso de revocación interpuesto por el distribuidor DESARROLLADORA DE NEGOCIOS PROFINANCE, S.A. DE C.V. en el sentido que son improcedentes los agravios expresados por la recurrente en razón que los créditos amortizados que obra en poder de dicho Distribuidor, son propeidad de la fallida y por tanto los debe entregar a la misma.
  76. El suscrito dio contestación al recurso de revocación interpuesto por el acreedor Othón Intzini Balcázar Bravo en contra de la sentencia interlocutoria del 3 de julio de 2017, que declaró improcedente el incidente de compensación promovido por el suscrito; en el sentido que son procedentes los agravios por virtud que el recurrente aceptó adeudar a la fallida el crédito que se reclamó en compensación.
  77. El suscrito dio contestación al recurso de revocación interpuesto por el acreedor Roberto Torres López en contra de la sentencia interlocutoria del 3 de julio de 2017, que declaró improcedente el incidente de compensación promovido por el suscrito; en el sentido que son procedentes los agravios por virtud que el recurrente aceptó adeudar a la fallida el crédito que se reclamó en compensación.
  78. El suscrito interpuso recurso de revocación en contra de la sentencia interlocutoria del 30 de junio del 2017, por la que se declaró improcedente la compensación reclamada de los adeudos que existen entre la fallida y el acreedor Roberto Torres López.
  79. El suscrito interpuso recurso de revocación en contra de la sentencia interlocutoria del 3 de julio del 2017, por la que se declaró improcedente la compensación reclamada de los adeudos que existen entre la fallida y el acreedor Othón Intzini Balcázar Bravo.
  80. El suscrito interpuso recurso de revocación en contra de la sentencia interlocutoria del 3 de julio del 2017, por la que se declaró improcedente la compensación reclamada de los adeudos que existen entre la fallida y el acreedor Miguel Ángel Mayer Rives.
  81. El suscrito interpuso recurso de revocación en contra de la sentencia interlocutoria del 7



Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- de julio del 2017, por la que se declaró improcedente la compensación reclamada de los adeudos que existen entre la fallida y el acreedor Agromarket de México, S.A. de C.V.
82. El suscrito interpuso recurso de revocación en contra de la sentencia interlocutoria del 20 de junio del 2017, por la que se declaró improcedente la compensación reclamada de los adeudos que existen entre la fallida y el acreedor Rolando Guillermo Juan Keller Torres.
  83. El suscrito interpuso recurso de revocación en contra del proveído del 29 de mayo de 2017, por el que se determinó requerir al suscrito para que señale fecha y lugar a efecto de realizar al acreedor SHEIDA CECILIA OLVERA AMEZCUA el primer y segundo pago parcial, derivado de la sentencia del 27 de abril de 2017, emitida por el Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, dentro del toca 565/2016 y sus acumulados; en virtud que dicha sentencia no ha causado estado por virtud que se promovió juicio de amparo contra la misma.
  84. El suscrito interpuso recurso de revocación en contra del proveído del 29 de mayo de 2017, por el que se determinó requerir al suscrito para que señale fecha y lugar a efecto de realizar al acreedor CARLOS JIMÉNEZ GARCÍA el primer y segundo pago parcial, derivado de la sentencia del 27 de abril de 2017, emitida por el Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, dentro del toca 565/2016 y sus acumulados; en virtud que dicha sentencia no ha causado estado por virtud que se promovió juicio de amparo contra la misma.
  85. Se formularon alegatos en el cuaderno principal del amparo número 420/2017, promovido por AGROMARKET DE MÉXICO, S.A. DE C.V., manifestando respecto de su único concepto de violación que de los argumentos vertidos por la ahora quejosa, es de señalar que como fue resuelto por la autoridad señalada como responsable, no se actualiza de modo alguno, violación a los derechos fundamentales de la quejosa, por la negativa para que sea exhibido el cheque relativo al primer pago parcial del que se inconforma, toda vez que como la propia quejosa lo reconoce, está pendiente de ser resuelto el Incidente de compensación que fue promovido por el suscrito respecto del primer pago; luego entonces el pago y en su caso la emisión del cheque correspondiente aún no están definidos, ya que la resolución vendría a modificar el monto que en su caso corresponda.
  86. Se promovió Amparo Indirecto en contra de la sentencia dictada del 30 de mayo de 2017, a través del que fue resuelto interlocutoriamente el recurso de revocación que fue interpuesto por el suscrito como Síndico, contra el proveído de 16 de diciembre de 2016; resolución que fue dictada en cumplimiento de la Ejecutoria de Amparo dictada por el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil, bajo el expediente número 5/2017, en el cual se requirió para que, en el término de tres días legalmente computados, rindiera nuevamente el sexto informe bimestral.
  87. Se interpuso Amparo Directo en contra de la Sentencia del 5 de mayo de 2017, emitida por la Quinta Sala Civil de la Ciudad de México, en el Toca Número 584/2016/1, dentro del juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por CASANOVA VILLAREAL PAULINA ALEJANDRA en contra de FICREA, S.A. DE C.V., S.F.P., expediente Número 661/2015, por la que se condenó a la fallida al pago de \$2,142,000.00 e intereses.
  88. Se interpuso Amparo Directo en contra de la Sentencia del 31 de mayo de 2017, emitida por Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del primer Circuito, en el Toca Número 153/2017-III, a través de la cual se reconocieron intereses sobre la suerte principal al 2 de octubre de 2015 y se reconoció a dos acreedores de subordinados a comunes.
  89. Se interpuso Amparo Indirecto en contra de la sentencia dictada del 30 de mayo de 2017, a través del que fue resuelto interlocutoriamente, el recurso de revocación que fue

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- interpuesto por el suscrito como Síndico designado en el concurso mercantil, contra el proveído de 30 de septiembre de 2016; resolución que fue dictada en cumplimiento de la Ejecutoria de Amparo dictada por el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil, bajo el expediente número 1118/2016, por la que se requirió de nueva cuenta al suscrito para que rinda el quinto informe bimestral.
90. Se interpuso Amparo Directo en contra de sentencia de fecha 27 de abril de la presente anualidad, dictada por la ahora autoridad responsable y a través de la que fueron resueltos los diversos recursos de apelación que fueron promovidos por SHEIDA CECILIA OLVERA AMEZCUA, CARLOS JIMÉNEZ GARCÍA, MARÍA DE LOURDES YAFFAR MACÍAS; JESÚS GERARDO VARGAS MORENO Y/O RAMÓN ALEJANDRO SÁNCHEZ ALMANZA; LEONOR GUADALUPE LOZANO GALLEGOS Y/O HÉCTOR ALEJANDRO SÁNCHEZ ALMANZA; PATRICIA PALACIOS SIERRA Y/O FRANCISCO JOSE WESTENDARP GALOFRE; RAMÓN ALEJANDRO SÁNCHEZ ALMANZA Y/O JESÚS GERARDO VARGAS MORENO; MARÍA MARTHA GONZÁLEZ MORA; HÉCTOR ALEJANDRO DE LA FUENTE PAREDES Y/O LEONOR GUADALUPE LOZANO GALLEGOS Y/O ALEJANDRA DE LA FUENTE LOZANO Y ALFONSO ROSALES GARCÍA, identificados bajo los Tocas de Apelación números 566/2016, 593/2016, 567/2016, 570/2016, 574/2016, 578/2016, 582/2016, 585/2016, 591/2016 y 592/2016, respectivamente, únicos recursos que fueron declarados fundados para que fuera reformada la sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos, de fecha 30 de mayo de 2017, dictada dentro del concurso mercantil tramitado ante el Juez Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México, bajo el expediente 746/2015, y en su pronunciamiento modificar el criterio para ser reconocidos como acreedores comunes a los citados apelantes, así como modificar el cálculo de los intereses determinado por la fecha en que fue dictada la sentencia de concurso mercantil y quiebra de la Fallida.
  91. Se interpuso Amparo Indirecto en contra del proveído del 8 de mayo de 2017, que se emitió en cumplimiento a la ejecutoria de amparo dictada dentro del juicio de garantías 1057/2016, dictada por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, y por su cumplimiento el proveído del 27 de septiembre de 2016, a través del que la ahora autoridad responsable procedió a dejar insubsistente el referido proveído dictado con anterioridad, y determinó improcedente la compensación solicitada respecto de la inversión realizada por diverso acreedor.
  92. Se interpuso Amparo Indirecto en contra del proveído de fecha 12 de mayo del 2017, por el que en cumplimiento a la ejecutoria de amparo dictada dentro del juicio de garantías 1007/2016, dictada por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, por el que se concedió al suscrito la Protección de la Justicia Federal, en contra del proveído del 9 de septiembre de 2016, a través del que la ahora autoridad responsable, procedió a dejar insubsistente el referido proveído dictado con anterioridad, y determinó improcedente la compensación solicitada, respecto de la inversión realizada por diverso acreedor.
  93. Se realizaron las manifestaciones pertinentes en el presente concurso mercantil respecto a la autorización de la enajenación de inmuebles propiedad de la fallida en venta directa individual, por así considerar que se obtendrá un valor mayor de los bienes, solicitud fue detallada por el suscrito en escritos presentados en la Oficialía de Partes de éste H. Juzgado con fecha 17 de noviembre y 20 de diciembre ambos del 2016, a los que les recayó el número de correspondencia 23833 y 26155 respectivamente; mismos a los que se adjuntaron los documentos necesarios, para llevar a cabo el procedimiento de venta de los inmuebles bajo el establecido como "Bases para la selección de corredores inmobiliarios para apoyar al Síndico en la venta de inmuebles propiedad de Ficrea,

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular, en concurso mercantil en etapa de quiebra FICREA.
94. Se realizaron las manifestaciones pertinentes en el presente concurso mercantil respecto de que FICREA, S.A. de C.V. S.F.P., ha venido realizando la cobranza de las rentas estipuladas a su favor en los contratos de arrendamiento que tiene celebrados Leadman Trade, S.A. de C.V., con diversos arrendatario, previa entrega de la correspondiente factura del arrendamiento por la sociedad denominada Leadman Trade, S.A. de C.V.; y que dicha cobranza se verá suspendida en virtud que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) ha cancelado el sello para la Expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por internet, por mantener la empresa Leadman Trade, S.A. de C.V., entre otros, adeudos fiscales por las cantidades de \$12,344.00 y \$51,261.00 por concepto de multas, por lo que se solicitó autorización para su pago.
  95. El suscrito dio contestación al recurso de revocación que interpuso el acreedor Roberto Torres López, contra el proveído dictado el 3 de Mayo del año en curso, por el que no se dio trámite a la Demanda Incidental Reconvencional promovida por el mencionado acreedor, manifestando al respecto improcedente el recurso citado, en cuanto a que no se violó de ninguna manera, los dispositivos legales que manifiesta el acreedor en su propuesta de Demanda Incidental Reconvencional, así como tampoco el juzgador se abstuvo de garantizar, proteger, observar y respetar el derecho a una justicia pronta y expedita, toda vez que el acreedor tiene el derecho de promover recursos procedentes en los momentos procesales oportunos que están previstos en Ley, y que puedan ser admitidos a consideración de su Señoría, con la debida fundamentación y motivación que así se requiera.
  96. El suscrito dio contestación al recurso de revocación que interpuso el acreedor Othón Intzini Balcázar Bravo, contra el proveído dictado el 3 de Mayo del año en curso, por el que no se dio trámite a la Demanda Incidental Reconvencional, promovida por el mencionado acreedor, manifestando al respecto improcedente el recurso citado, en cuanto a que no se violó de ninguna manera, los dispositivos legales que manifiesta el acreedor en su propuesta de Demanda Incidental Reconvencional, así como tampoco el juzgador se abstuvo de garantizar, proteger, observar y respetar el derecho a una justicia pronta y expedita, toda vez que el acreedor tiene el derecho de promover recursos procedentes en los momentos procesales oportunos que están previstos en Ley, y que puedan ser admitidos a consideración de su Señoría, con la debida fundamentación y motivación que así se requiera.
  97. Se realizaron las manifestaciones pertinentes en Incidente de la Causa Penal 35/2016, radicada ante el Juez Primero de Distrito en Procesos Penales Federales de la Ciudad de México, respecto de informar si le asiste el derecho al C. Carlos García Gómez, como acreedor de FICREA, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular, dentro del proceso de liquidación y quiebra correspondiente, argumentando que por sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos de fecha 30 de mayo de 2016, emitida por el C. Juez Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, bajo el expediente número 746/2015- P.C., fueron reconocidos los acreedores de FICREA, S.A. de C.V. SFP, en el siguiente grado y prelación: acreedores contra la masa; acreedores contra la masa de origen laboral, acreedor fiscal sin garantía real, acreedores comunes y finalmente los acreedores subordinados, dentro de dichos acreedores fue reconocido el C. CARLOS GARCIA GÓMEZ como ACREEDOR SUBORDINADO, con el derecho de un crédito por la cantidad de 199,789.04 UDIS, que en pesos equivale a la cantidad de \$1,061,275.59 (Un millón ciento sesenta y un mil doscientos setenta y cinco pesos 59/100 M.N.), derivado de una inversión que realizó ante

la fallida.

98. Se interpuso Recurso de Revisión en contra de la Sentencia Definitiva del 15 de junio de 2017, emitida en el Amparo Indirecto Número 38/2017, por la que se confirmó el requerimiento efectuado al suscrito para que rinda un informe sobre los auxiliares y trabajadores contratados, así como sueldos y salarios que perciben.
99. Se interpuso recurso de revocación en contra del proveído del 29 de mayo de 2017, por el que se determinó requerir al suscrito, para que señale fecha y lugar a efecto de realizar al acreedor SHEIDA CECILIA OLVERA AMEZCUA el primer y segundo pago parcial, derivado del reconocimiento efectuado por el Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, dentro del toca 565/2016 y sus acumulados.
100. Se interpuso recurso de revocación en contra de la sentencia del 27 de junio de 2017, que resolvió vía incidental la acción separatoria de bienes, promovida por LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V. por conducto de quien dijo ser apoderado de la misma ALBERTO GUERRERO LUGO, por no haber resuelto la excepción de falta de personalidad que hizo valer el suscrito.
101. Se interpuso recurso de revocación en contra del acuerdo de fecha 7 de junio de 2016, con el escrito de la empresa SUPLEMENTOS EMPRESARIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., a través del cual exhibió contrato de arrendamiento que dice celebró con BAUS AND JACKMAN LEASIGN, S.A. DE C.V., para justificar la posesión que tiene respecto del inmueble marcado con el número 52 de la Calle Circuito Médicos, del Fraccionamiento Ciudad Satélite, en Naucalpan de Juárez, Estado de México; bajo el argumento que dicho inmueble se debe entregar a la fallida por así encontrarse ordenado en la sentencia de concurso mercantil del 2 de octubre de 2015.
102. Se interpuso recurso de revocación en contra del proveído del 7 de junio de 2017, que ordena al suscrito requiere para que en el término de tres días rinda conforme a derecho y de conformidad con los tópicos apuntados o descritos por la autoridad del concurso, el noveno informe bimestral.
103. Se acompaña al presente informe, detalle de juicios civiles, mercantiles, laborales y penales en los que la fallida es parte, conforme al formato proporcionado por el IFECOM, para tal efecto.

### **ÁREA DE SISTEMAS**

104. Los servicios de Telefonía e Internet que proporciona la empresa Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V. en las instalaciones de FICREA, ubicadas en la calle de Monte Camerún No. 120 Colonia Lomas de Barrilaco, en la Ciudad de México y en Filadelfia 1137, Colonia Providencia, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, se encuentran operando de manera correcta. De igual manera, se hace mención que, en este rubro, se mantienen los pagos al corriente.
105. Se publicó en el portal de internet de [www.ficrea.com.mx](http://www.ficrea.com.mx), el Noveno Informe Bimestral de Labores del Síndico.
106. Los sistemas de cómputo que controlan la operación de la comerciante, se encuentran al corriente de sus pagos y operando de manera regular, efectuando diariamente los cierres y respaldando en medios electrónicos la información; como parte de la seguridad informática.
107. En el período reportado, se atendieron 375 llamadas en el Call Center, informando sobre

el proceso de quiebra que se lleva a cabo.

108. Se ha entregado oportunamente al área del Libro Blanco, la información relacionada con las Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, para su integración y seguimiento.

## **LIBRO BLANCO**

PERIODO DE INTEGRACION: MAYO - JUNIO 2017

109. Continuando en la integración del libro blanco en el proceso de concurso mercantil etapa de quiebra; a continuación, se detallan los avances en la integración del Libro Blanco y Memoria Documental del periodo de mayo - junio de 2017.

### **SISTEMAS**

Se ha actualizado al periodo referido:

- Los inventarios de software, hardware y licencias, así como la ubicación de los respaldos de la información.
- Reporte de las llamadas recibidas de los ahorradores.
- Reporte que detalla que los servicios de telecomunicaciones (TOTAL PLAY) se encuentran operando con normalidad, así como los pagos y respaldos correspondientes. Comunicando también, que se publicó en la página de Ficrea el 9º informe bimestral.

### **OPERACIONES**

- Se recibió la información relativa a la cartera de crédito de marzo a junio de 2017.
- De las operaciones realizadas con los ahorradores como cheques pagados y no pagados se actualizó la información a junio 2017.

Este apartado se encuentra actualizado al periodo indicado.

### **FINANZAS Y CONTABILIDAD.**

#### **Finanzas:**

- Se actualizó la documentación propia de las actividades del área, como son los reportes de flujo de efectivo, relación de cuentas de cheques e inversiones, y los estados de cuenta de cheques, de mayo y junio de 2017.

#### **Contabilidad:**

#### **Se recibieron:**

- Conciliaciones bancarias de abril a mayo de 2017, estando pendiente de recibir marzo y junio 2017.
- Balanzas de comprobación, auxiliares, y acuses de recibo de las declaraciones mensuales y complementarias de impuestos federales de enero a mayo de 2017, quedando pendiente el mes de junio.



Continúan pendientes de entrega, los estados financieros de noviembre y diciembre 2015, así como los correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017.

### **RECURSOS HUMANOS**

Se actualizaron por este periodo los rubros de recursos humanos del Síndico como son: plantillas, listados de costos de sueldos, nóminas, estructuras, comportamiento de la plantilla y prestaciones.

### **RECURSOS MATERIALES**

Se actualizaron los gastos de luz, agua, predial, servicios de limpieza, mensajería y vigilancia al periodo señalado.

### **AREA JURIDICA**

Se actualizó la información de los siguientes rubros:

- Demandas (juicios de amparo indirecto).
- Demandas en contra y demandas laborales.
- Demandas penales.

### **Conclusión:**

Al cierre de este periodo de 2017, los avances en la recepción de información por parte de las áreas se encuentran en un 80%.

La integración al índice se encuentra en proceso, debido a que ésta, primeramente, es sellada, para luego hacer su descripción en los índices correspondientes, posteriormente, si algunos rubros son susceptibles, se van etiquetando. Su foliado se hará, una vez que el índice esté concluido con base a la terminación del proceso de la quiebra. La información al cierre de diciembre de 2015, continúa en un avance del 98%.

Al día de hoy toda la documentación de las áreas recibida al cierre de junio de 2017, está sellada al 100%.

## **RESUMEN DE DIVERSAS ACTIVIDADES SÍNDICO**

110. Durante el bimestre que se reporta, el suscrito mantuvo las siguientes actividades:

- I. Como seguimiento a la cartera de crédito, se tuvieron reuniones con deudores de FICREA en la Ciudad de México, a efecto de celebrar convenios de mediación para la recuperación de los adeudos.
- II. De igual manera que el punto anterior, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, me reuní con diversos representantes de los deudores de la fallida y supervisé los juicios laborales que se tienen en esta región.
- III. Asimismo, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, atendí de manera personal y telefónica a diversos acreedores.
- IV. Durante el bimestre que se reporta, tuvimos 6 juntas con el equipo de trabajo de

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

la sindicatura.

- V. Mantuve comunicación electrónica con acreedores, mismos que algunos, solicitaron una reunión presencial
- VI. Se mantuvo una comunicación cercana y continua, con los interventores Javier Paz Zarza y Fernando Gonzalez Santillana.
- VII. En este bimestre, se efectuaron 12 visitas al juzgado concursal para entrevistas con su personal y diariamente se revisa el expediente del Concurso Mercantil de Ficrea, S.A. de C.V. SFP.; asimismo, acudí con los Magistrados del Octavo Tribunal Colegiado, en seguimiento a los juicios pendientes por resolverse.
- VIII. Me entrevisté con diversas autoridades administrativas y judiciales en relación a las denuncias presentadas y la demanda iniciada en la ciudad de Miami, Florida.
- IX. He supervisado y revisado documentación, para dar seguimiento a la demanda presentada en Florida, Estados Unidos.
- X. Se han atendido 85 Juicios mercantiles, 159 laborales, 12 averiguaciones previas y 152 juicios de amparo.
- XI. Se han tenido que presentar 16 recursos de revocación; 7 contestaciones de recursos de revocación, 7 amparos, 1 alegato en juicios de amparo y 1 recurso de revisión.
- XII. Se ha mantenido la continua administración y operación en FICREA.
- XIII. Hemos desahogado 30 Vistas ordenadas por el juez concursal.
- XIV. Se han llevado varias negociaciones con deudores de la fallida, para lograr recuperar los montos adeudados.
- XV. Me reuní con un grupo de ahorradores, a fin de explicarles el avance del proceso concursal, así como el proceso de recuperación de activos.
- XVI. De igual manera, me reuní con los interventores designados en el proceso concursal, con la finalidad de explicarles los avances que se tienen, en materia de recuperación de activos.
- XVII. Se acudió al Juzgado Décimo de Distrito en Naucalpan, Estado de México, para agendar nuevas fechas, para la toma de posesión de inmuebles.
- XVIII. Se sostuvo reunión en la PGR para recuperación de activos, con la finalidad de incorporarlos a la masa concursal, así como para darles seguimiento a las averiguaciones previas relativas a las denuncias presentadas.
- XIX. Se han contestado cartas de los acreedores, y se les ha atendido vía telefónica o electrónicamente

Se rinde el presente informe para todos los efectos a que haya lugar, junto con sus anexos:

- Anexo 1.- Cheques pagados primer anticipo
- Anexo 2.- Cheques no pagados primer anticipo
- Anexo 3.- Cheques pagados segundo anticipo
- Anexo 4.- Cheques no pagados segundo anticipo
- Anexo 5.- Intereses de cheques no pagados primer anticipo
- Anexo 6.- Intereses de cheques no pagados segundo anticipo
- Anexo 7.- Cheques expedidos por el Fondo de Protección, no cobrados
- Anexo 8.- Solicitudes al Fondo de Protección
- Anexo 9.- Cobranza
- Anexo 10.- Créditos liquidados



## Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- Anexo 11.- Base de datos de cartera de crédito
- Anexo 12.- Cheques pagados Fondo de Protección
- Anexo 13.- Cheques no pagados Fondo de Protección
- Anexo 14.- Cobranza extrajudicial
- Anexo 15.- Créditos no reconocidos por acreditados
- Anexo 16.- Carta de no adeudo de inmueble Lomas de Bellavista
- Anexo 17.- Recibos de pago de servicios de inmuebles propiedad de la fallida
- Anexo 18.- Recibos de pago de servicios de inmuebles otorgados en el Convenio de Reconocimiento de Deuda y Dación en Pago a FICREA
- Anexo 19.- Recibos de pago a Profesionistas
- Anexo 20.- Comprobantes de transferencia electrónica de la nómina y recibos de pago
- Anexo 21.- Reporte de movimientos de saldos e inversiones en bancos
- Anexo 22.- Registro de egresos
- Anexo 23.- Cumplimiento de obligaciones fiscales
- Anexo 24.- Dictamen y estados financieros al 30 de noviembre de 2015
- Anexo 25.- Inventario de activo fijo

**Lugar y fecha de presentación**

Ciudad de México, a 27 de julio de 2017

Escriba la entidad federativa del lugar del Juzgado de Distrito en el que se presente el informe, así como el día, mes y año en que eso suceda.**Nombre y firma del conciliador**

Lic. Javier Luis Navarro Velasco

Haga clic aquí para insertar la firma electrónica.Escriba su nombre completo, ponga su firma autógrafa o bien, de contar con ella, inserte su firma electrónica.